



REGLAMENTO AUXILIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE FONDEICA

**ACUERDO No. 207
(4 de febrero de 2022)**

ACUERDO No. 207 (4 de febrero de 2022)

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y DE LA
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA -
AGROSAVIA
“FONDEICA”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva del Fondo de Empleados y Pensionados del ICA y AGROSAVIA - “FONDEICA” está autorizada por el artículo 63º numeral 11 del estatuto vigente para expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección de FONDEICA y el cabal logro de sus fines.
2. Que por Acuerdo No. 176 del 21 de noviembre de 2020 se aprobó el reglamento interno de trabajo de FONDEICA y en su artículo 8º se establece que los días laborables son de lunes a viernes, iniciando jornada a las 8:00 a.m. y terminando a las 5:30 p.m. y que el personal tiene un descanso de 60 minutos para tomar el almuerzo entre las 12:00 m. y la 1:00 p.m.
3. Que el lapso de una (1) hora para descansar y tomar el almuerzo dificulta a los empleados desplazarse hasta su residencia, lo cual hace conveniente que la empresa les auxilie, para sufragar el costo de adquisición de este alimento.

ACUERDA:

Aprobar el reglamento de **AUXILIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE FONDEICA**, cuyo texto se relaciona a continuación.

CAPITULO ÚNICO OBJETIVO

– REQUISITOS - CUANTÍA

ARTICULO 1º. OBJETIVO. Reconocer mensualmente a los empleados de FONDEICA un “auxilio de alimentación”, como contribución con los costos del

almuerzo.

Parágrafo 1. El “auxilio de alimentación” no hará parte del salario y por lo tanto no genera prestaciones sociales.

Parágrafo 2. El “auxilio de alimentación” se reconocerá exclusivamente mientras el empleado esté en cumplimiento activo de sus funciones.

Parágrafo 3. En caso de ausencia temporal del cargo por enfermedad, licencia o vacaciones, en forma continua superior a tres (3) días, el “auxilio de alimentación” se pagará proporcionalmente al tiempo laborado.

ARTICULO 2º. REQUISITOS. Para el reconocimiento del “auxilio de alimentación” se requiere:

1. Ser empleado de FONDEICA a término indefinido y tener un salario menor a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
2. Presentar la solicitud de reconocimiento del “auxilio de alimentación” a la Gerencia de FONDEICA.

ARTICULO 3º. CUANTÍA. Dependiendo del estado financiero de FONDEICA, la Junta Directiva decidirá el porcentaje del auxilio de alimentación que se reconocerá mensualmente a los empleados tomando como base el salario mínimo mensual legal vigente, y será el equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv), haciendo la aproximación a la unidad de mil más cercana.

Parágrafo. Anualmente o cuando se considere necesario, la Junta Directiva revisará la cuantía del “auxilio de alimentación”.

ARTÍCULO 4º. CANCELACIÓN DEL AUXILIO. La Junta Directiva procederá mediante acuerdo a la cancelación del “auxilio de alimentación” en los siguientes casos:

- a) Por solicitud del empleado.
- b) Retiro del empleado de la entidad.
- c) Falta de presupuesto de la entidad.
- d) Decisión unilateral de la entidad.

ARTÍCULO 5º. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación y aplicación, serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del 1 de enero de 2022,



revoca el Acuerdo 202 del 11 de enero de 2022, y fue aprobado en la reunión extraordinaria de Junta Directiva del 4 de febrero de 2022, según Acta No. 368.

HUMBERTO SARDI DORRONSORO
Presidente

JOSE ANCIZAR ARENAS VILLEGAS
Secretario ad hoc